Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°003-2023-IPD-P/CD

Lima, 09 de enero de 2023

VISTOS: Los Oficios N° 080-2022/FEDEPEDI y N° 105-2022/FEDEPEDI, remitido por la Federación Deportiva Peruana de Personas con Discapacidad Intelectual; el Informe N° 0001911-2022-GDS/IPD, emitido por la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Memorando N° 001839-2022-DINADAF/IPD, emitido por la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados; el Informe N° 000657-2022/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD) es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo público ejecutor que cuenta con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones; constituyéndose, además, como pliego presupuestal;

Que, el numeral 7 del artículo 11 de la citada Ley señala que es función del Consejo Directivo del IPD, entre otras, expedir las resoluciones de reconocimiento de las Juntas Directivas electas de las Federaciones Deportivas como requisito previo para su inscripción en los Registros Públicos y, posteriormente, en el Registro Nacional del Deporte;

Que, el artículo 46 de la referida Ley establece que los miembros de las Juntas Directivas son elegidos por un período de cuatro (04) años, plazo que debe coincidir con el Ciclo Olímpico, y pueden ser revocados en sus cargos por la asamblea de bases, en los casos previstos en su estatuto y cuando son sancionados por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte; debiendo cumplir, para ser candidato a Presidente y Vicepresidente, con los requisitos establecidos en su respectivo estatuto y los señalados en el precitado artículo;

Que, el numeral 7.2.3 de la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, denominada "*Expedición de Resoluciones de Reconocimiento y/o Nueva Conformación de Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales"* (en adelante, la DIRECTIVA), señala que la Federación Deportiva Nacional que solicite el reconocimiento o nueva conformación de su Junta Directiva deberá presentar obligatoriamente los documentos señalados en dicho numeral;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del numeral 7.2.4 de la DIRECTIVA, en el marco del procedimiento a seguir para el reconocimiento de una Junta Directiva electa o el onocimiento de una nueva conformación de la misma, la Dirección Nacional de Deporte de iados (en adelante, DINADAF), como órgano técnico del IPD, expresa el cumplimiento de los uisitos exigidos en el artículo 46 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, a través de un informe conteniendo su opinión técnico-normativa respecto a lo solicitado por la Federación Deportiva Nacional;

IPD INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Firma Digital

Firmado digitalmente por ANGULO ZAMBRANO Antonio Miguel FAU 20135897044 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2023 12:52:27 -05:00

Que, conforme al numeral 7.2.5 de la DIRECTIVA, las Federaciones Deportivas Nacionales, en un plazo que no excederá de los treinta (30) días calendarios, deben informar al IPD si han cumplido con realizar la inscripción en los Registros Públicos de la mencionada resolución de reconocimiento, e cuyo incumplimiento la DINADAF debe informar dicha situación a la Presidencia del IPD para los s previstos en la indicada DIRECTIVA;

IPD INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Firma Digital

Firmado digitalmente por PRINCIPE HUERTA Roger Marcial FAU 20135897044 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.01.2023 12:26:20 -05:00

Que, conforme a lo señalado en los artículos 9 y 52 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 126-2012-SUNARP-SN, así como en el tercer Precedente de Observancia Obligatoria aprobado en la sesión ordinaria del Centésimo Quinto Pleno del Tribunal Registral de la SUNARP, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 18 de abril de 2013, las resoluciones administrativas emitidas por autoridad competente de las entidades públicas, como el IPD, tienen mérito registral; por lo cual la inscripción en la Partida Registral de la respectiva Federación Deportiva Nacional se realiza por el solo mérito de la resolución emitida por el IPD, debiendo únicamente presentarse copia certificada expedida por el funcionario autorizado del IPD;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 114-2016-IPD/P, de fecha 19 de julio de 2016, en el marco de lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, se precisó que el término "Ciclo Olímpico" es de observancia obligatoria para la vigencia del periodo de las Juntas Directivas electas en las Federaciones Deportivas Nacionales, por lo que su proceso de elección está comprendido por el periodo inmediatamente posterior al mismo; es decir, aquel que se inicia el 1 de enero del año siguiente a la celebración de los Juegos Olímpicos y culmina el 31 de diciembre del año en que finalizan los siguientes Juegos Olímpicos;

Que, conforme a la Resolución de Gerencia General Nº 064-2020-IPD/GG, de fecha 17 de diciembre de 2020, le corresponde a la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, unidad dependiente de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados, "*verificar la documentación y emitir opinión sobre la propuesta de designación, de oficio o de parte, de grupos de trabajo, reconocimiento y/o nueva conformación de juntas directivas para las FDN, aprobación o modificación de estatutos, entre otros relacionados al deporte de afiliados, conforme a los requisitos y demás normativa vigente*";

Que, mediante Oficios N° 080-2022/FEDEPEDI y N° 105-2022/FEDEPEDI, signados con Expedientes N° 0022646-2022 y N° 0016415-2022, respectivamente, el presidente de la Federación Deportiva Peruana de Personas con Discapacidad Intelectual (en adelante, la "FEDEPEDI"), solicitó el reconocimiento de la nueva conformación de su Junta Directiva, en mérito a los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de enero de 2022 de la FEDEPEDI;

Que, mediante Informe N° 001911-2022-GDS/IPD, de fecha 07 de noviembre de 2022, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva, emite opinión favorable a la solicitud de reconocimiento de la nueva conformación de Junta Directiva presentada por la FEDEPEDI, dado que ha cumplido con la presentación de la documentación requerida por la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, denominada "Expedición de Resoluciones de Reconocimiento y/o Nueva Conformación de Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales"";

Que, mediante Memorando N° 001839-2022-DINADAF/IPD, de fecha 07 de noviembre de 2022, la DINADAF hizo suya la opinión técnica favorable contenida en el Informe N° 001911-2022-GDS/IPD antes citada, recomendando continuar con el trámite administrativo de reconocimiento.;

Que, mediante Informe N° 000657-2022/OAJ, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que se ha cumplido con el procedimiento de verificación técnica para el reconocimiento de la nueva conformación de la Junta Directiva de la FEDEPEDI;

Que, en sesión del Consejo Directivo del IPD de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó por unanimidad, el reconocimiento de la nueva conformación de la Junta Directiva de la Federación Deportiva Peruana de Personas con Discapacidad Intelectual, por el período comprendido entre el 11 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, acorde con el Ciclo Olímpico, debiendo emitirse por tanto el acto resolutivo que así lo declare;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del

Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2004-PCM; la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, denominada "*Expedición de Resoluciones de Reconocimiento y/o Nueva Conformación de Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales*", y;

Con los vistos de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocimiento de Junta Directiva

Reconocer la nueva conformación de la Junta Directiva de la Federación Deportiva Peruana de Personas con Discapacidad Intelectual, por el período comprendido desde el 11 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, acorde con el Ciclo Olímpico, quedando la misma conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	MANUEL ALBERTO DEL CASTILLO HERNANDEZ	DNI N° 40955247
VICEPRESIDENTE	MANUEL ISAAC LAMA BUSTINZA	DNI N° 41136937
SECRETARIA	CARMELA ANDREA CHIRINOS ARAUCO	DNI N° 10171401
TESORERO	LUIS EDUARDO GONZALEZ ORELLANA	DNI N° 09394130
VOCAL	ANDREA MESONES ROSEMBERG	DNI N° 73879723

Artículo 2º.- Mérito registral

Establecer que la presente Resolución tiene mérito registral, razón por la cual, la Junta Directiva reconocida por el artículo 1° de la presente resolución queda facultada para iniciar los trámites correspondientes para su inscripción en los Registros Públicos y en el Registro Nacional del Deporte.

Artículo 3°.- Otras acciones

Disponer que, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, la Federación Deportiva Peruana de Personas con Discapacidad Intelectual informe a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados sobre el cumplimiento de lo establecido por el artículo 2° de la presente resolución; sin perjuicio de los requerimientos que para tal fin le pueda efectuar dicho órgano de línea en el ámbito de sus funciones y en aplicación del numeral 7.2.5 de la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, denominada "*Expedición de Resoluciones de Reconocimiento y/o Nueva Conformación de Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales*".

Artículo 4°.- Notificación

Notificar la presente resolución a la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados y a la Federación Deportiva Peruana de Personas con Discapacidad Intelectual, para los fines correspondientes.

Artículo 5º.- Publicación

Publicar la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (https://www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese

IPD INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE | Firma Digital

Firmado digitalmente por HUERTA CHAVARRY Juan Carlos FAU 20135897044 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.01.2023 15:35:32 -05:00

JUAN CARLOS HUERTA CHAVARRY
Presidente
Instituto Peruano del Deporte